

er Cox, hijas legítimas del finado Coronel Don Felipe Cox, pidiendo aumento de montepío.

A la Comisión Auxiliar de Guerra De Don Juan A. Boas pidiéndo á nombre de su hijo Tomás, indulto de la pena de Penitenciaría á que ha sido condenado.

A la Comisión de Justicia.

Antes de pasarse á la orden del dia, el Señor Ward pidió que por Secretaría se oficiase al Ministerio de Hacienda para que se sirva remitir un número suficiente de ejemplares de los Presupuestos Departamentales vigentes, para su distribucion entre los H.H. SS. Senadores, y sean debidamente estudiados.

ORDEN DEL DIA.

Siendo la hora designada para la reunión del Congreso, S.E. levantó la sesión.

8^a Sesión del Sábado 8 de Agosto de 1891.

(Presidencia del H. Sr. Rosas.)

SUMARIO—Aprobación de los siguientes dictámenes de la Comisión Principal de Guerra: 1º Del que deniega la solicitud de doña Dolores O. viuda de Zúñiga, sobre aumento de montepío; 2º Del que rechaza la solicitud del Coronel graduado don Joaquín Sevilla, que pide la efectividad de Coronel; 3º Del que pide se devuelva al Coronel graduado don Mariano Muñoz, la solicitud que ha presentado á fin de que ocurra al Gobierno.

Abierta la sesión con asistencia de los Honorables Señores Senadores:— Elguera—Lama J.—Bambarén—Gadea—Samanéz—Torrico—García Calderón—Recabarren—Huguet—García—Villanueva—Dávila—Mujica—Ibarrra—Castillo—Torres—Menéndez—Galvez—Muñoz—Villagarcía—León—Olavegoya—Arbulú—Cisneros—Ganoza—Candamo—Canevaro—Revoredo—Portal—Lama T.—Varela y Valle—Vélez—Seminario—Montero—Cazorla—Bejarano—Ward—Pinzás y Cárdenas Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios.

Del siguiente del Señor Ministro de Guerra:

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Lima, Agosto 6 de 1891.

Señor Secretario de la Honorable Cámara de Senadores.

He recibido el atento oficio que se han servido dirigirme USS. HH., con fecha de ayer, participándose que la Honorable Cámara de Senadores ha acordado se solicite de este despacho, la remisión del proceso original que se sigue con motivo de los acontecimientos ocurridos el 3 de Diciembre último en el Fuerte de Santa Catalina.

Como este acuerdo ha tenido lugar después de darse cuenta de la comunicación en que ofrecí envíar á la brevedad posible, copia íntegra del antedicho expediente, defiriendo al primer oficio que sobre el mismo asunto recibí con fecha 4 del actual, me veo precisado á entrar en algunas consideraciones, encaminadas á mantener la legítima armonía que debe existir entre el Senado y el Poder Ejecutivo.

Dejaré, desde luego, constancia de dos hechos sustanciales: 1º que USS. HH. no solicitaron en su oficio del 4, el proceso original, lo que significó para mí la expresión correcta de que el deseo que asistía á esa Honorable Cámara, era tomar conocimiento de los hechos en él constatados, á cuyo fin se arribaría eficazmente, sin paralizar la sustanciación del juicio, mediante las copias ofrecidas; y 2º que el propósito á que obedece la iniciativa del Honorable Señor Candamo, puede realizarse por cualquiera de los medios antedichos.

Ahora bien, este Ministerio eligió el envío de las copias, siguiendo la costumbre establecida siempre que se trata de asuntos graves y especialmente de juicios no concluidos.

Así lo hace el Poder Judicial cuando el Gobierno necesita consultar algún proceso para ejercer sus atribuciones constitucionales, y así lo efectúa á su vez el Gobierno, cuando se le piden expedientes en giro ó libros de gran importancia para la administración pública.

Ni puede ser de otro modo, porque en tales emergencias, la práctica contraria interrumpiría la sustanciación de las causas, suspendería de hecho la jurisdicción de los otros Poderes del Estado, independientes por su naturaleza, y destruiría el principio legal de que las copias debidamente auténticas producen los mismos efectos y tienen la misma fuerza que las matrices de donde se toman.

A pesar de todo y en el deseo de cooperar al laudable fin que persigue

esa Honorable Cámara, remitiré el proceso original sobre el asalto del cuartel de Santa Catalina tan luego como esté concluida la copia que mandé sacar; la que quedará en poder del Juez instructor a fin de no detener la sustanciación del juicio.

Me es grato decirlo á USS. HH. en respuesta á su citada comunicación.—Dios guarde á USS HH.

Belisario Suárez.

El Señor Presidente.—Como en la nota que se acaba de leer no se determina el día en que el proceso será remitido al Senado, y como la remisión de este documento no puede aplazarse indefinidamente; me parece que sería conveniente se dirija una nota al Gobierno, en respuesta á la que acabamos de recibir, señalándole un plazo para que el proceso original sea remitido: el plazo que prudentemente puede calcularse para que la copia sea concluida. Me parece, pues, que podemos decir al Señor Ministro que la Cámara espera que dentro de tres ó cuatro días, á mas tardar, verificará la remisión de ese proceso, tiempo mas que suficiente para que el Ministerio, empleando el número de amanuenses que sea necesario, tenga expedita la copia.

El Señor Candamo.—Como no deseo que se pueda tildar á la Cámara de que procede con fastidiosa en un asunto tan grave, por mi parte, no hay inconveniente para que se acepte el temperamento que propone V. E., esperando de la circunspección del Gobierno que antes de los cuatro días remitirá á la Cámara el proceso original.

Consultada la indicación hecha por S. E., la Honorable Cámara la aprobó por unanimidad, disponiendo, en consecuencia, que se pasase el oficio, respectivo en los términos propuestos.

Del Señor Ministro de Gobierno, comunicando que ese despacho tiene conocimiento que el Doctor Don Manuel A. Bejarano ha interpuesto apelación, ante la Excentísima Corte Suprema, del auto mandamiento de prisión librado por la Superior del Distrito judicial de Puno.

Al archivo.

De S. E. el Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, acompañando, en revisión, el proyecto por el que se ordena el establecimiento de una escuela de Capataces en la Capital del Departamento de Huancavelica.

A la Comisión de Minería.

Del mismo, remitiendo con igual fin, el proyecto por el que se adjudica al colegio municipal del distrito de Cayma la propiedad de algunos te-

rrenos baldíos para el fomento de la instrucción primaria del citado distrito.

A la Comisión de Instrucción.

Del mismo, participando que ha sido aprobado, en revisión, el proyecto por el que se adiciona el Reglamento interior de las Cámaras en el sentido de que en los cuatro últimos días de cada Legislatura, solo podrán tenerse en consideración los asuntos de interés general.

Del mismo, comunicando que ha sido aprobado, igualmente en revisión, el proyecto relativo á la apertura de un camino de herradura en la ciudad de Ayacucho.

Al archivo ambos oficios.

De los Señores Secretarios de la misma Cámara, participando que el proyecto sobre aumento de haberes de jefes y oficiales del Ejército, cuya preferente revisión se ha recomendado, será próximamente sometido á la resolución de esa Honorable Cámara.

Al archivo, poniéndose en conocimiento del Honorable Señor Canevaro.

De los mismos, comunicando que el proyecto sobre creación de fondos para el sostenimiento del Poder Judicial, cuyo despacho se recomendó, fué pasado en la Legislatura anterior al Supremo Gobierno, con el fin de que pidiese previamente informe á la Excentísima Corte Suprema; y que se espera la expedición de dicho informe, para ocuparse de tan importante asunto.

Al archivo, previo conocimiento del Honorable Señor Bejarano.

De los siguientes oficios del Ministerio remitidos á la última Legislatura, después de clausuradas sus sesiones, y pasadas últimamente á esta Honorable Cámara por la Secretaría de la Diputados.

Del Ministerio de Justicia, observando la ley por la que se aumentó á S. 2,400 el sueldo del jefe de la Biblioteca y Archivo Nacional.

A la Comisión que entiende en el asunto.

Del mismo Ministerio, observando la ley por la que se elevó á S. 3,000 anuales el haber del Secretario de la Corte Suprema, y á S. 900 el de cada uno de los amanuenses de esa Secretaría.

A la Comisión de Justicia.

Del Ministerio de Guerra, observando la ley por la que se asignó una pensión vitalicia de S. 200 al mes, al Teniente 2º de la Armada Nacional Don José Galvez, y las demás pensiones, también vitalicias, contenidas en dicha ley.

A la Comisión Auxiliar de Guerra.

Del mismo Ministerio, observando la resolución legislativa por la que se dispuso se consigne en el Presupuesto General de la República el montepío que corresponde por ley especial á la Señora Dolores Cavero, como viuda del Contra-Almirante Grau.

A la Comisión que entendió del asunto.

Del Ministerio de Gobierno, observando la resolución por la que se dispone que el Gobierno proceda á celebrar arreglos con los Tenedores de Bonos de la deuda externa, ó con cualquiera otra compañía para la continuación del túnel de desagüe de Rumiñana en el Cerro de Pasco.

A la Comisión de Obras Públicas.

Del de Hacienda, observando la resolución por la que se acuerda una gratificación de cien soles mensuales, al Contador del Tribunal Mayor de Cuentas encargado del examen y vigilancia de las operaciones de los Bancos Hipotecarios.

A la Comisión Principal de Hacienda.

Del mismo Ministro, observando la resolución por la que se autoriza al Ejecutivo para que mande abonar á Don Félix Dibos el valor de los bonos que se le dieron, en pago del crédito de una contrata por vestuario del Ejército y Gendarmería.

A la misma Comisión.

Solicitudes.

De Don Moisés Sotomayor taquígrafo auxiliar de esta H. Cámara, pidiendo nivelación de sueldo.

A la Comisión de Policía.

De Don Miguel Tineo Capitán del Cuerpo de Inválidos, para que se le reponga en el goce de la pensión de invalidez de que ha sido privado por el Ejecutivo.

A la Comisión Principal de Guerra.

ORDEN DEL DIA.

Se leyó y puso en debate el dictámen que sigue.

COMISIÓN PRINCIPAL DE GUERRA.

Señor:

Vuestra Comisión Principal de Guerra reproduce en todas sus partes el informe emitido por el Ministerio de la Guerra, en la solicitud de la Señora Dolores Odriozola viuda del teniente coronel Don Manuel Campos Zúñiga, y, en consecuencia, os pide que la declareis sin lugar.

Dése cuenta, Sala de la Comisión.—Lima, Octubre 3 de 1890.

L. Montero—Manuel C. Torres—Elias Mujica.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Lima, Octubre 1º de 1891.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

La Señora Dolores Odriozola viuda del teniente coronel Don Manuel Campos Zúñiga, que falleció en guarnición el 21 de Octubre de 1868, dos años y medio después del combate del 2 de Mayo de 1866, obtuvo en 19. de Febrero de 1869, el montepío de 40 pesos, con arreglo á los años de servicio de su esposo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6º y 13 de la ley de 16 de Enero de 1850, pensión que se aumentó á cuarenta soles por la ley de 23 de Enero de 1873.

Mas tarde, por resolución legislativa de 26 de Octubre de 1876, se concedió á dicha Señora las dos tercera partes del haber de la clase en que falleció su esposo.

Esta concesión que no está apoyada en ninguna ley preexistente, fué sin duda de gracia; no lo está en la de 26 de Enero de 1869, por que esta determina expresamente en su artículo 10, que la viuda é hijos de los muertos en el combate del 2 de Mayo, «dentro del año á consecuencia de heridas recibidas en él,» percibirán por montepío, «el sueldo íntegro,» de la clase en que falleció el esposo ó padre; tampoco lo está en la ley general de 1850, porque ésta en su artículo 15, establece: que el que fallezca en función de guerra ó de resultas de heridas «antes de pasar un año» deja por montepío las dos tercera partes del sueldo de su clase efectiva.

Siendo, pues, de gracia la pensión acordada á la señora recurrente, por el tenor literal en la citada resolución legislativa, en cumplimiento á la ley de 31 de Diciembre de 1888, que declara abolidas estas pensiones, el montepío que únicamente le corresponde es el de cuarenta soles.

Dejo así satisfecho el informe que se ha dignado pedirme la Comisión Principal de Guerra de esa H. Cámara, remitiéndole á la vez los antecedentes de la materia.

Dios guarde á USS.

Belisario Suarez.

Sin que ningún Señor hiciese uso de la palabra se procedió á votar por votoyas y fué aprobado el dictámen por treinta y tres votos contra once.

Así mismo fué aprobado, sin debate, por veintiseis balotías contra siete, el dictámen que sigue de la misma.

COMISIÓN PRINCIPAL DE GUERRA.

Señor:

El Coronel graduado Don Joaquín Sevilla pide se le ascienda á la clase de Coronel Efectivo por su concurrencia al combate del 2 de Mayo del 66, solicitud que hace en virtud de la ley de 26 de Enero del 69, que concede un ascenso á los que combatieron en esa jornada.

Por informe del Señor Ministro de la Guerra de 19 del presente, aparece, que el Coronel graduado Sevilla estuvo en el combate del 2 de Mayo, en la clase de Teniente Coronel graduado, y que el 16 de Julio de 1869 fué ascendido á la clase de Teniente Coronel efectivo, cuyo ascenso fué otorgado en virtud de la ley del 69; y por consiguiente no tiene derecho al ascenso que solicita del Congreso.

Vuestra Comisión opina que desecheis la solicitud del Coronel graduado Don Joaquín Sevilla, por no ser justo lo que pide.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, Setiembre 29 de 1890.

L. Montero—Manuel C. Torres—Elías Mujica.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Lima, Setiembre 19 de 1890.

Señores Secretarios de la Honorable Cámara de Senadores.

El Coronel graduado Don Joaquín Sevilla solicita de esa Honorable Cámara el ascenso á la efectividad de su grado por su concurrencia al combate del 2 de Mayo de 1866.

Consta del libro de tomas de razón de despachos supremos conferidos en 1869, que el recurrente fué ascendido á la clase de Teniente Coronel efectivo en 16 de Julio del indicado año, por su asistencia al expresado combate; al que concurrió en la condición de agregado al fuerte de Santa Rosa, como Teniente Coronel graduado.

Se le ha concedido, pues, ya dicha gracia que acuerda la ley de 26 de Enero de 1869; y por lo mismo creo que no tiene derecho al nuevo ascenso que solicita.

Con lo expuesto dejo llenado el informe que la Comisión Principal de Guerra de esa Honorable Cámara se ha servido pedirme.

Dios guarde á USS.—*Belisario Suarez.*

Fué igualmente aprobado, en votación común, el dictámen de la misma Comisión emitido en la solicitud del Coronel graduado Don Mariano Muñoz, cuyo tenor es el siguiente:

COMISIÓN PRINCIPAL DE GUERRA.

Señor:

Vuestra Comisión, sin entrar en el análisis de los servicios prestados á la Nación por el Coronel graduado de Infantería de ejército Don Mariano Muñoz, y atendiendo tan sólo á que el Congreso conforme á la atribución décima tercia del artículo 69 de la Constitución, sólo puede aprobar las propuestas que, conforme á la ley, debe hacer el Poder Ejecutivo, para conceder la clase de Coronel efectivo; es de sentir que devolváis al mencionado Jefe la solicitud que ha presentado á fin de que ocurra al Gobierno haciendo valer su derecho.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, Octubre 18 de 1890.—*L. Montero—Manuel C. Torres—Elías Mujica.*

En seguida S. E. levantó la sesión.
Por la Redacción—

MANUEL M. SALAZAR.

9^a Sesión del Martes 11 de Agosto de 1891.

(Presidencia del H. Señor Rosas.)

SUMARIO—Se retira el dictamen de la Comisión de Instrucción sobre subvención á los periódicos *EL FABO Y LA INSTRUCCIÓN*—Aprobación del dictámen de la Comisión de Justicia por el que se indulta al reo Feliciano Miranda.

Abierta la sesión con asistencia de los Honorable Señores Senadores:—Elguera—Lama T.—Gadea—Samanéz—Torrico—Morales—García Calderón—Recabarren—Carranza—Morote—García—Villanueva—Dávila—Muñica—Ibarra—Castillo—Torres—Vizcarra—Menéndez—Gálvez—Muñoz—Villagarcía—León—Olavegoya—Arbulú—Quevedo—Cisneros—Ganoza—Candamo—Canevaro—Revoredo—Portal—Lama J.—Varela y Valle—Semi-